



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



# Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable

---





## Reglamento Interno del Departamento de Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela.

### Título Primero

#### Capítulo Único del Objetivo y Definiciones

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objetivo regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento del Departamento de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública.** - Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Isidro Fabela, México;
- II. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, México;
- III. **Cabildo.** - El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el jefe de Asamblea, los Síndicos y los Regidores;
- IV. **Agua potable.** - La Unidad denominada Departamento de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, México;
- V. **Dependencias.** Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados secretaria del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Direcciones Generales, Coordinaciones y Departamento o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. **Manual de Organización.** El Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura que integra el Departamento de Agua Potable, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- VII. **Manual de Procedimientos.** El Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos que deben seguirse para realizar las funciones del Departamento de Agua Potable; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación;
- VIII. **Municipio.** - El Municipio de Isidro Fabela, México;
- IX. **Presidente Municipal.** El presidente Municipal Constitucional de Isidro Fabela, México;





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X. **Reglamento.** - El Reglamento Interno del Departamento de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, México;
- XI. **Titular del Departamento de Agua Potable.** - El jefe del Departamento y apoyo denominado Departamento de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, México.

## Titulo Segundo

### Capítulo Primero de las Disposiciones Generales

**Artículo 3.-** El Departamento de Agua Potable, a través de su Titular, formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado; mismo que deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

**Artículo 4.-** El Departamento de Agua Potable deberá coordinarse con las demás dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 5.-** El Titular del Departamento de Agua Potable, contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al Departamento Agua Potable

**Artículo 6.-** El Departamento de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela está integrado de la siguiente forma:

- I. Titular del Departamento de Agua Potable.
- II. 5 fontaneros
- III. 1 operador



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## Capítulo Segundo de las Funciones Generales del Departamento de Agua Potable

**Artículo 7.** Corresponde a los integrantes del Departamento de Agua Potable, el cumplimiento de los asuntos siguientes:

- I. Recibir y atender los reportes de fuga de agua potable que surjan
- II. Acompañar a personal de la CAEM, cuando vienen a clorar en los distintos depósitos
- III. Atender reportes por fuga o falta de agua potable o fallas en la infraestructura hidráulica
- IV. Indicar al ciudadano que realiza contratos para la conexión de una toma de agua potable, donde hacer su registro y entregar la lista de material que se requiere para hacer la conexión de la toma
- V. Hacer conexiones de toma de agua potable a la persona que haya realizado contrato, siempre y cuando el director de la orden
- VI. Conectar tomas de agua potable
- VII. Apoyar en los trabajos de rehabilitación de red y/o mantenimiento, aunque sea en otra localidad que no les corresponda
- VIII. Distribuir agua potable en pipas al depósito de la localidad que presente fallas por falta de agua potable

## Capítulo Tercero de las Funciones del Titular del Departamento de Agua Potable

**Artículo 8.-** Corresponde al titular del Departamento de Agua Potable los siguientes asuntos:

- I. Dirigir al personal de departamento de agua potable para realizar acciones para conservar, mantener, operar, administrar con eficiencia redes de distribución de agua limpia
- II. Supervisar que los trabajos mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de Bombeo y cloración sea oportuno y adecuado.
- III. Supervisar al personal en sus actividades de trabajo
- IV. Informar a la población cuando hay alguna falla o fuga de agua en las redes principales de distribución de agua potable



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- V. Informar a la población cuando se vayan a realizar trabajos de reparación o mantenimiento en la infraestructura hidráulica y se vea afectada la distribución de agua potable

**Artículo 9.-** Todo tipo de reportes relacionados con el tema de agua potable, deberá ser informado en la oficina del departamento de agua potable, llenando correctamente el formato que emite el área antes mencionada

**Artículo 10.-** El solicitante deberá incluir la mayor información posible para ubicar más fácil el problema

**Artículo 11.-** El fontanero que acuda a atender el reporte que le comisiona, deberá informar a la al director y a la asistente del área, la cantidad y el material que se ocupó para la reparación del problema. De igual manera él o los fontaneros deberán informar cuando se percaten de alguna tubería rota o falla en la infraestructura o redes de distribución principal.

## Capítulo Cuarto

### de las Funciones del Auxiliar del Departamento de Agua Potable

**Artículo 12.-** Corresponde al auxiliar del Departamento de Agua Potable

- I. Mantener actualizado el padrón de usuarios de agua potable
- II. Actualización de padrón de recaudación por concepto de pago anual de agua potable y conexiones
- III. Llevar a cabo bitácoras de trabajo del personal del área
- IV. Realizar bitácoras de distribución de agua potable mediante pipas (pipa municipal y pipa de la CAEM).
- V. Llevar un registro de los reportes por falla de agua potable



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## Título Tercero

### Capítulo Único

#### Protección de los Datos Personales y Sanciones

**Artículo 13.-** Los datos personales que sean proporcionados por parte de los usuarios, serán salvaguardados de conformidad con la cláusula de protección de confidencialidad de datos personales.

**Artículo 14.-** Corresponde al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Departamento de Agua Potable

**Artículo 15.-** Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

## Título Cuarto

### Capítulo Único de las Responsabilidades y Sanciones

**Artículo 16.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, el H. Ayuntamiento en cumplimiento de las facultades y obligaciones que le confieren la Ley Orgánica municipal, y el presente Reglamento Interior, a través de la Autoridad Investigadora recibirá las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos o particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

### Transitorios

**PRIMERO.** - Se abroga el Reglamento del Departamento de Agua Potable de Isidro Fabela publicado el \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** - El representante Reglamento es de observancia para el Departamento de Agua Potable que conforma parte de la estructura organizacional del H. Ayuntamiento, sin menoscabo de las demás disposiciones legales aplicables en la materia, entrando en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Lo no previsto en el presente reglamento se atenderá y solucionará, por la comisión de revisión y actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, con la aprobación del H. Cabildo.



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**HOJA DE VALIDACIÓN  
REGLAMENTO INTERNO DE DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE**

<b>ELABORO</b>
<b>C. JOEL OSNAYA GONZALEZ DIRECTOR DE AGUA POTABLE</b>

<b>REVISO</b>
<b>C. JOEL OSNAYA GONZALEZ DIRECTOR DE AGUA POTABLE</b>

<b>AUTORIZO</b>
<b>LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA</b>

<b>VALIDÓ</b>
<b>MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN</b>

<b>VO. BO.</b>
<b>LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</b>

